



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 099 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 06 JUN. 2023



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1774-2023-GGR, sobre cese en la Carrera Administrativa, por causal de limite de edad al servidor **JULIAN CARRASCO HUAMAN**;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 298-2023-GR PUNO/ORO de fecha 17 de mayo del 2023, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

"...ASUNTO: CESE POR CAUSAL DE LIMITE DE EDAD servidor de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno - JULIAN CARRASCO HUAMAN. REF.: OFICIO N° 0205-2023-GRPUNO/GRDE/DIRCETUR/DIR..

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

I. BASE LEGAL

- Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR, por la que se Delega Facultades

a los funcionarios del Gobierno Regional Puno.

ANTECEDENTES Y ANALISIS.

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su artículo 34° inciso c) concordante con el Artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM instituyen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo.

Que, asimismo el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen entre otras causas justificadas, que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Limite de setenta años de edad.

Con fecha 04 de abril 2023 la DIRCETUR con OFICIO N° 0168-2023-GRPUNO/GRDE/DIRCETUR/DIR alcanza el Informe Técnico N° 07-2023-G.R.P/DIRCETUR PUNO/UNID.PERS respecto al cese por la causal de límite de edad del servidor JULIAN CARRASCO HUAMAN; por lo que esta Oficina de Recursos Humanos previo análisis, con OFICIO N° 111-2023-GR PUNO-ORA/ORH de II/ABR/2023 de forma oportuna devuelve con las observaciones contenidas en el mismo; las que son absueltas con el documento de la referencia en fecha 25 de abril 2023.

Del INFORME TECNICO N° 07-2023-G.R.P/DIRCETUR-PUNO/UNID.PERS, se extrae que el servidor JULIAN CARRASCO HUAMAN, consigna como fecha de nacimiento el dieciséis de marzo de 1953 (16MAR1953), habiendo cumplido los setenta (70) años de edad el 16/03/2023, significando entonces, que el servidor debió cesar en la Carrera Administrativa a partir del día siguiente de la indicada fecha, al no existir dentro del Decreto Legislativo N.° 276 o de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 099-2023-GGR-GR PUNO

Puno, 06 JUN. 2023



Por ello, podemos inferir que las normas citadas son expresas y claras en cuanto al límite de edad de Cese y al Término de la Carrera Administrativa, de lo cual también se desprende la existencia de responsabilidad, al no informar de forma oportuna sobre el cumplimiento de los 70 años de edad del servidor.

Estando a los considerandos, en atención a los preceptos legales y criterios invocados, resulta que el cese por límite de edad es una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo; por lo que corresponde CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA a partir del 01 de Mayo del 2023, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor JULIAN CARRASCO HUAMAN, personal nombrado del cargo de Promotor Artesanal I, Nivel Remunerativo "STA" de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Sistema Nacional de Pensiones SNP regulado por el Decreto Ley N° 19990; debiéndosele otorgar los beneficios sociales que por ley le corresponden.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 54° inciso a) del Decreto legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", el Artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM Y Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR corresponde a la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos, desarrollar las acciones y procedimientos vinculados al reconocimiento de las bonificaciones y/o beneficios sociales compensatorios que corresponden al señor JULIAN CARRASCO HUAMAN de acuerdo a Ley.

III. CONCLUSION

Del análisis expuesto, se concluye en:

1). CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA a partir del 01 de Mayo del 2023, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor JULIAN CARRASCO HUAMAN, nombrado en el cargo estructural de Promotor Artesanal I, Nivel Remunerativo "STA" de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

2). Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, en coordinación con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno, deberá adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes...";

Que, con Informe N° 484-2023-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 01 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que: "...el vínculo laboral de don JULIAN CARRASCO HUAMAN, ex servidor de DIRCETUR se extendió hasta el 31 de mayo 2023... En ese entender, consideramos necesario ampliar el contenido de nuestro INFORME N° 431-2023-GR PUNO-ORA/ORH, con el propósito que se establezca como fecha de CESE EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA de don JULIAN CARRASCO HUAMAN, a partir del 01 de junio del 2023, quedando subsistente, los demás extremos que contiene nuestro informe.";

y





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 099-2023-GGR-GR PUNO

Puno, 06 JUN. 2023



Estando al Informe N° 431-2023-GR.PUNO-ORA/ORH e INFORME N° 484-2023-GR.PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, e Informe N° 298-2023-GR PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración;

En el marco de lo establecido por el literal i) Titular de la entidad del Título Preliminar: Disposiciones Generales del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA a partir del 01 de junio del 2023, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor **JULIAN CARRASCO HUAMAN**, nombrado en el cargo estructural de Promotor Artesanal I, Nivel Remunerativo STA, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos, del Gobierno Regional Puno, en coordinación con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno, adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, la notificación de la presente resolución a don **JULIAN CARRASCO HUAMAN**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

